

En Madrid, a 12 de febrero de 2.009

Reunido el Comité Intercentros de RNE y la Dirección de Relaciones Laborales CRTVE con objeto de negociar un Pacto de Trabajo que cubra las necesidades informativas de la Empresa durante las campañas y jornadas electorales para las "**Elecciones Autonómicas a los Parlamentos de Galicia y País Vasco**", que se desarrollará desde el día 13 de febrero al 1 de marzo, ambos inclusive, del año 2009.

ACUERDAN

1º) Que el personal designado por la Dirección para hacer el seguimiento informativo de los partidos con representación parlamentaria durante la campaña y jornada electoral correspondiente a las "**Elecciones Autonómicas a los Parlamentos de Galicia y País Vasco**", percibirán la cantidad de **1.831.- (mil ochocientos treinta y un) euros**, en compensación por los trabajos extraordinarios prestados durante la misma.

2º) Que los coordinadores de campaña y el personal designado por la Dirección para apoyo a los equipos en programas especiales y en días de campaña, percibirán la cantidad de **1.323.- (mil trescientos veintitrés) euros**. El límite máximo de horas a realizar por el personal de este grupo, se fija en 60. No obstante, si en algún caso hubiera de ampliarse dicho límite, por causa justificada, dichos excesos se abonarán de acuerdo al valor de las horas extraordinarias, según su naturaleza.

3º) Las cantidades anteriormente citadas serán satisfechas a los trabajadores, previsiblemente, en la nómina del mes de mayo y, en todo caso, antes del 30 de junio de 2.009 (en todo caso, no se detraerán las cantidades pertenecientes a los complementos a compensar, hasta que se haga efectivo el importe del Pacto).

4º) La acreditación de las cantidades aquí pactadas se refieren por el desempeño efectivo del puesto de trabajo que haya de ocupar cada trabajador afectado en la cobertura de la campaña electoral. Las bajas por enfermedad, voluntarias o de cualquier otra naturaleza interrumpirán el derecho del interesado a la percepción del complemento salarial convenido por el presente Pacto, percibiendo las retribuciones que tuviesen reconocidas en el vigente Convenio Colectivo.

5º) El cobro de las cantidades recogidas en los puntos 1º y 2º del

011
F. 11.11.
C. 100

presente Pacto será incompatible con otros que perciban actualmente como el complemento de programas y disponibilidad, así como con la percepción de horas extraordinarias, nocturnidad y régimen de libranzas.

Los mandos orgánicos y de especial responsabilidad que participen en este evento, y comprendidos en los puntos 1º y 2º del presente Pacto, percibirán en todo caso la diferencia entre la retribución pactada y la parte proporcional de su plus de mando en los días de aplicación del Pacto.

No obstante, el personal afectado por los puntos 1º y 2º del presente Pacto podrá optar entre el cobro de las cantidades establecidas en el mismo, o por la percepción de los complementos que se le vienen certificando en el momento de la campaña electoral, obligándose en todo caso al cumplimiento del resto de lo estipulado en el presente Pacto.

Al personal que participe en la campaña del País Vasco, y provenga de otras Comunidades Autónomas, le será de aplicación (en la cuantía que corresponda) el punto 13 del Acuerdo entre la Dirección de RTVE y el Comité General Intercentros de RTVE, relativo a las especiales circunstancias de trabajo en dicha Comunidad y en Navarra.

Los componentes de los equipos humanos de RNE se comprometen a trabajar las horas que sean precisas para la consecución de los fines de la programación establecidos.

El personal comprendido en el presente Pacto disfrutará, al finalizar la campaña, de tres días de descanso, cuando las necesidades del servicio lo permitan.

6º) Este Pacto comprende la modificación de las condiciones de trabajo, subsumiendo prolongación de jornada, flexibilidad de horario normal del trabajador con plena disponibilidad, trabajo en festivos, así como horario nocturno. Los periodos de descanso legalmente establecidos en el artículo 34 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 79 del vigente Convenio Colectivo se computarán globalmente por el periodo de vigencia del presente Pacto.

7º) La relación nominal del operativo humano, previsto por la Dirección para la cobertura de estas Elecciones, será facilitada al Comité Intercentros de RNE.

8º) La Dirección comunicará al Comité Intercentros la lista de trabajadores que hayan intervenido en la campaña electoral con expresión de las cantidades percibidas por cada uno de ellos y jornada extraordinaria realizada.

9º) Al personal requerido para prestar servicio el día de las elecciones,

[Handwritten signatures and notes on the left margin, including 'APC', 'CCOO', and 'VOT']

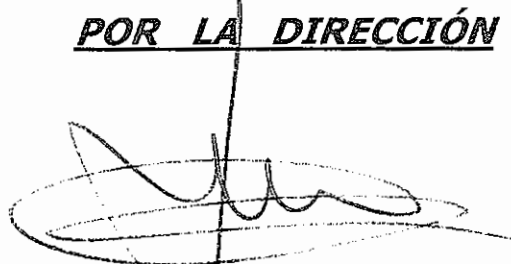
[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

que no esté comprendido en los puntos 1º y 2º del presente Pacto, y no le correspondiese trabajar ese día, por su jornada o turno habitual, se le compensarán las horas realizadas, a través de una gratificación extraordinaria por una sola vez, en la que se tendrá en cuenta el número de horas realizadas y el valor de las mismas (como horas extraordinarias festivas), siendo incompatible, en este caso, con el régimen de libranzas, mando orgánico, especial responsabilidad y complemento de programas.

La Dirección se compromete a organizar el trabajo el día de las elecciones con la finalidad de que la jornada no sea inferior a cuatro horas.

Igualmente, al personal convocado para prestar servicio el día del inicio de la campaña "con la pegada de carteles", y que no estuviese comprendido en los módulos 1º y 2º del presente Pacto, se le gratificará, en los mismos términos y con las mismas incompatibilidades que las descritas en el párrafo anterior, como horas extraordinarias en la modalidad correspondiente, el exceso de jornada efectuada como consecuencia de su cobertura informativa.

POR LA DIRECCIÓN



- Luis Martínez Olalla -

DIRECTOR DE RELACIONES LABORALES CRTVE



- Martín Cea Navas -

SUBD. RELACIONES COLECTIVAS CRTVE



- Mónica Armada Arias -

[Handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten note: "CCTV"]

[Handwritten note: "C.C. 000"]

[Handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten notes and signatures at the bottom left]

[Handwritten note: "CCTV"]

POR EL COMITÉ INTERCENTROS DE RNE

José Félix Iriarte Gómez (CC OO)

José E. Mediero Negruela (CC OO)

Víctor Pérez Alvariño (CC OO)

José López Burgos (CC OO)

Vladimiro Cabrera Bajo (APLI)

Manuel Pavo Figueroa (APLI)

Mariano Lugones Iglesias (UGT)

Eco. J. Fernández García (UGT)

Miguel A. Martín-Caro Sánchez (UGT)

J. Enrique Domínguez Salvador (STC)

ALTERNATIVA RETVE
STC

Miguel Sánchez Rodríguez (STC) (alternativa RNE 17C)

OPERATIVO

Galicia

Caravanas Electorales: 1 Informador, 1 Tco. Sonido.

Coordinación: 3 Informadores, 1 Tco. Sonido.

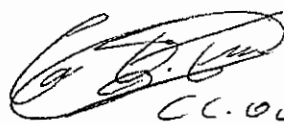
Grupo Apoyo: 1 Informador, 2 Tcos. Sonido.

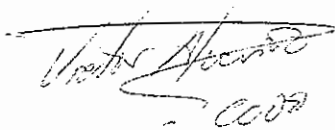
País Vasco

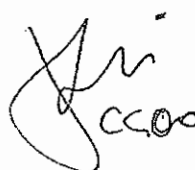
Caravanas Electorales: 4 Informadores, 4 Tcos. Sonido.

Coordinación: 2 Informadores, 1 Tco. Sonido.

Grupo Apoyo: 1 Informador, 4 Tcos. Sonido.

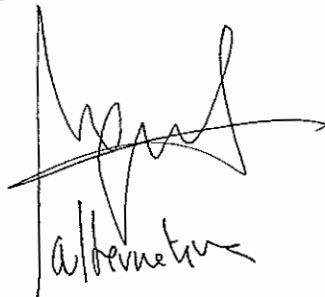

CC.00

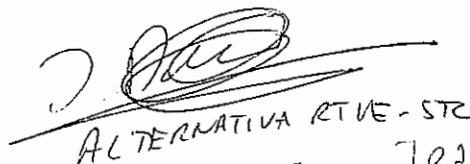

- CC00

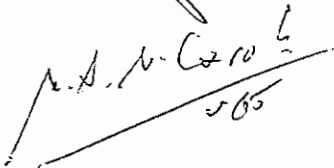

CC00

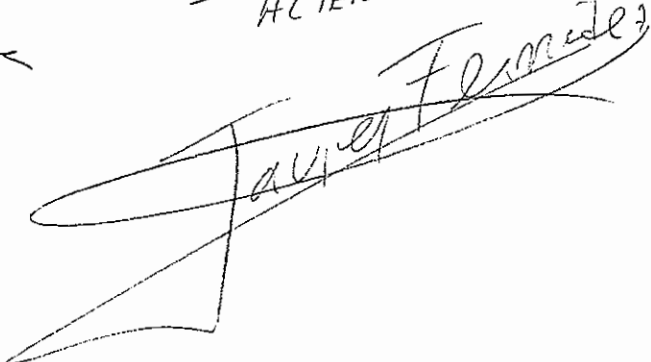

CC00


CC00


ALTERNATIVA


ALTERNATIVA RTVE-STZ


CC00


ALTERNATIVA



